

Guías de las 18
mulas que he traído
de Vich año 1943.



COLEGIO PROVINCIAL DE VETERINARIOS DE

Barcelona



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería

COLEGIO NACIONAL DE VETERINARIOS DE ESPAÑA

GUIA PECUARIA DE
ORIGEN Y SANIDAD

Nº 484684

El Inspector Veterinario Municipal de Vich reseñado procedente de Valla de la propiedad de D. José Vayle DECLARA: Que reconocido el ganado abajo vecino de Valla adquirido por D. Narcís Mir y que trata de conducir por (1) Vich, no ha podido apreciar en él vecino de Benasque síntoma alguno de enfermedad infecto-contagiosa ni parasitaria en el momento de su reconocimiento, no existiendo declarada ninguna epizootia en este término municipal que impida su libre tránsito (artículos 65 al 72 Reglamento Epizootias).

Número de animales (en letra)	Especie	Raza	Edad	Alzada Metros	Marca o hierro	Capa y señales	Punto de destino	Observaciones
<u>una</u>	<u>equina</u>	<u>pari</u>	<u>3 años</u>	<u>1.20</u>		<u>cuja</u>	<u>Benasque</u> <u>(Huasca)</u>	

V.º B.º
El Alcalde,

Vich 2 de Octubre de 1943

El Inspector Municipal Veterinario,

(1) Ferrocarril o carretera.
NOTA.—Esta guía vale por cinco días y en caso de ser preciso utilizarla por más tiempo debe revalidarse por los Alcaldes e Inspectores del tránsito. Las enmiendas para tener valor serán salvadas por el Inspector que la expida o refrende, y en caso contrario, cualquier modificación anulará este documento. Si esta guía se utilizara con animales destinados a la exportación, deberá ir visada también por el Cónsul de la Nación destinataria, si lo hubiera. (Artículo 60 del Reglamento.)



COLEGIO PROVINCIAL DE VETERINARIOS DE

Barcelona



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería
COLEGIO NACIONAL DE VETERINARIOS DE ESPAÑA

GUIA PECUARIA DE
ORIGEN Y SANIDAD

Nº 449288

El Inspector Veterinario Municipal de Vich reseñado procedente de Vich de la propiedad de D. Juan Gallifa DECLARA: Que reconocido el ganado abajo vecino de Benasque adquirido por D. Manuel Gira y que trata de conducir por (1) Benasque, no ha podido apreciar en él vecino de Benasque síntoma alguno de enfermedad infecto-contagiosa ni parasitaria en el momento de su reconocimiento, no existiendo declarada ninguna epizootia en este término municipal que impida su libre tránsito (artículos 65 al 72 Reglamento Epizootias).

Número de animales (en letra)	Especie	Raza	Edad	Alzada Metros	Marca o hierro	Capa y señales	Punto de destino	Observaciones
<u>una</u>	<u>Mula</u>	<u>pari</u>	<u>3 años</u>	<u>1.20</u>	<u>S</u>	<u>cuja</u>	<u>Benasque</u> <u>(Huasca)</u>	

V.º B.º
El Alcalde,

Vich 3 de Octubre de 1943

El Inspector Municipal Veterinario,

(1) Ferrocarril o carretera.
NOTA.—Esta guía vale por cinco días y en caso de ser preciso utilizarla por más tiempo debe revalidarse por los Alcaldes e Inspectores del tránsito. Las enmiendas para tener valor serán salvadas por el Inspector que la expida o refrende, y en caso contrario, cualquier modificación anulará este documento. Si esta guía se utilizara con animales destinados a la exportación, deberá ir visada también por el Cónsul de la Nación destinataria, si lo hubiera. (Artículo 60 del Reglamento.)

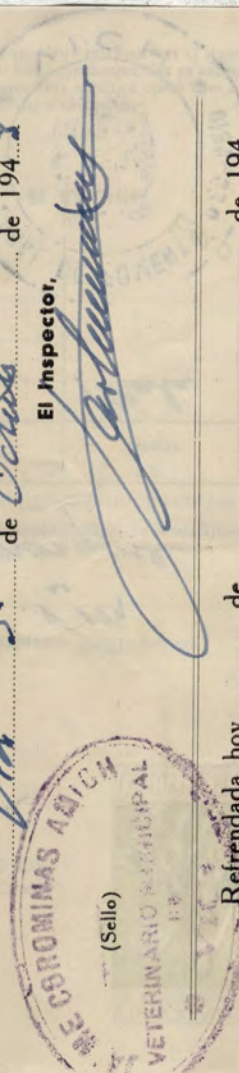
FUNDACIÓN
HOSPITAL DE
BENASQUE

El propietario de procedencia de este ganado está en posesión de la Cartilla de Identificación Sanitaria núm. 418 declarando el que suscribe que, hallándose decretado el tratamiento sanitario obligatorio de la enfermedad

han sido tratados los animales reseñados en esta Guía.

Vich de 3 de Octubre de 1943

El Inspector,



Refrendada hoy de de 194

con las alteraciones siguientes:

V.º B.º
El Alcalde,

El Inspector Municipal,

Refrendada hoy de de 194
con las alteraciones siguientes:

V.º B.º
El Alcalde,

El Inspector Municipal,

Refrendada hoy de de 194
con las alteraciones siguientes:

V.º B.º
El Alcalde,

El Inspector Municipal,

El propietario de procedencia de este ganado está en posesión de la Cartilla de Identificación Sanitaria núm. declarando el que suscribe que, hallándose decretado el tratamiento sanitario obligatorio de la enfermedad

han sido tratados los animales reseñados en esta Guía.

de de 194

El Inspector,



Refrendada hoy de de 194

con las alteraciones siguientes:

V.º B.º
El Alcalde,

El Inspector Municipal,

Refrendada hoy de de 194
con las alteraciones siguientes:

V.º B.º
El Alcalde,

El Inspector Municipal,

Refrendada hoy de de 194
con las alteraciones siguientes:

V.º B.º
El Alcalde,

El Inspector Municipal,

Guías de las 18
mulas que he traído
de Vich año 1943



FUNDACIÓN
HOSPITAL DE
BENASQUE



COLEGIO PROVINCIAL DE VETERINARIOS DE HUESCA



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería
COLEGIO NACIONAL DE VETERINARIOS DE ESPAÑA

GUIA PECUARIA DE ORIGEN Y SANIDAD

Nº 485156

El Inspector Veterinario Municipal de Villa reseñado procedente de fuente, de la propiedad de D. Ramon Engel, vecino de Benasque, adquirido por D. Marcial Chis, vecino de Benasque y que trata de conducir por (1) ferrocarril, no ha podido apreciar en el síntoma alguno de enfermedad infecto-contagiosa ni parasitaria en el momento de su reconocimiento, no existiendo declarada ninguna epizootia en este término municipal que impida su libre tránsito (artículos 65 al 72 Reglamento Epizootias).

Número de animales (en letra)	Especie	Raza	Edad	Alzada Metros	Marca o hierro	Capa y señales	Punto de destino	Observaciones
una	Mula	Pais	6 m			Castani	Benasque	señal



V.º B.º
El Alcalde,

Villa 3 de Octubre de 1943
El Inspector Municipal Veterinario,

(1) Ferrocarril o carretera.
NOTA.—Esta guía vale por cinco días y en caso de ser preciso utilizarla por más tiempo debe revalidarse por los Alcaldes e Inspectores del tránsito. Las enmiendas para tener valor serán salvadas por el Inspector que la expida o revalida, y en caso contrario, cualquier modificación anulará este documento. Si esta guía se utilizara con animales destinados a la exportación, deberá ir visada también por el Consúl de la Nación destinataria, si lo hubiera. (Artículo 60 del Reglamento.)



COLEGIO PROVINCIAL DE VETERINARIOS DE BARCELONA



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería
COLEGIO NACIONAL DE VETERINARIOS DE ESPAÑA

GUIA PECUARIA DE ORIGEN Y SANIDAD

Nº 447746

El Inspector Veterinario Municipal de Sera reseñado procedente de Sera, de la propiedad de D. Andres Masfule, vecino de Sera, adquirido por D. Marcial Chis, vecino de Benasque = Huesca = y que trata de conducir por (1) ferrocarril, no ha podido apreciar en el síntoma alguno de enfermedad infecto-contagiosa ni parasitaria en el momento de su reconocimiento, no existiendo declarada ninguna epizootia en este término municipal que impida su libre tránsito (artículos 65 al 72 Reglamento Epizootias).

Número de animales (en letra)	Especie	Raza	Edad	Alzada Metros	Marca o hierro	Capa y señales	Punto de destino	Observaciones
uno	equina	pais	5	meses		negra	Benasque Huesca	

V.º B.º
El Alcalde,

Sera 9 de Octubre de 1943
El Inspector Municipal Veterinario,

(1) Ferrocarril o carretera.
NOTA.—Esta guía vale por cinco días y en caso de ser preciso utilizarla por más tiempo debe revalidarse por los Alcaldes e Inspectores del tránsito. Las enmiendas para tener valor serán salvadas por el Inspector que la expida o revalida, y en caso contrario, cualquier modificación anulará este documento. Si esta guía se utilizara con animales destinados a la exportación, deberá ir visada también por el Consúl de la Nación destinataria, si lo hubiera. (Artículo 60 del Reglamento.)



COLEGIO PROVINCIAL DE VETERINARIOS DE BARCELONA



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería
COLEGIO NACIONAL DE VETERINARIOS DE ESPAÑA

GUIA PECUARIA DE ORIGEN Y SANIDAD

Nº 449286

El Inspector Veterinario Municipal de Villa reseñado procedente de fuente de Benasque, de la propiedad de D. Juan Val, vecino de Benasque, adquirido por D. Marcial Chis, vecino de Benasque y que trata de conducir por (1) ferrocarril, no ha podido apreciar en el síntoma alguno de enfermedad infecto-contagiosa ni parasitaria en el momento de su reconocimiento, no existiendo declarada ninguna epizootia en este término municipal que impida su libre tránsito (artículos 65 al 72 Reglamento Epizootias).

Número de animales (en letra)	Especie	Raza	Edad	Alzada Metros	Marca o hierro	Capa y señales	Punto de destino	Observaciones
una	Mula	pais	3	S	S	Castani oscuro	Benasque	(Huesca)



Villa 3 de Octubre de 1943
El Inspector Municipal Veterinario,

(1) Ferrocarril o carretera.
NOTA.—Esta guía vale por cinco días y en caso de ser preciso utilizarla por más tiempo debe revalidarse por los Alcaldes e Inspectores del tránsito. Las enmiendas para tener valor serán salvadas por el Inspector que la expida o revalida, y en caso contrario, cualquier modificación anulará este documento. Si esta guía se utilizara con animales destinados a la exportación, deberá ir visada también por el Consúl de la Nación destinataria, si lo hubiera. (Artículo 60 del Reglamento.)

FUNDACIÓN HOSPITAL DE BENASQUE



COLEGIO PROVINCIAL DE VETERINARIOS DE

Barcelona



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería
COLEGIO NACIONAL DE VETERINARIOS DE ESPAÑA

GUIA PECUARIA DE
ORIGEN Y SANIDAD

Nº 447748

El Inspector Veterinario Municipal de Horta declara: Que reconocido el ganado abajo reseñado procedente de Paloma de la propiedad de D. Ramon Gena vecino de Benasque adquirido por D. Marcial Rio vecino de Benasque y que trata de conducir por (1) ferrocarril no ha podido apreciar en el síntoma alguno de enfermedad infecto-contagiosa ni parasitaria en el momento de su reconocimiento, no existiendo declarada ninguna epizootia en este término municipal que impida su libre tránsito (artículos 65 al 72 Reglamento Epizootias).

Número de animales (en letra)	Especie	Raza	Edad	Alzada Metros	Marca o hierro	Capa y señales	Punto de destino	Observaciones
una mula	Equina	gris	1 año	1,20	-	negra	Benasque	

V.º B.º
El Alcalde,

En Horta a 2 de Octubre de 1942
El Inspector Municipal Veterinario,

(1) Ferrocarril o carretera.
NOTA.—Esta guía vale por cinco días y en caso de ser preciso utilizarla por más tiempo debe revalidarse por los Alcaldes e Inspectores del tránsito. Las enmiendas para tener valor serán salvadas por el Inspector que la expida o revalida, y en caso contrario, cualquier modificación anulará este documento. Si esta guía se utilizara con animales destinados a la exportación, deberá ir visada también por el Cónsul de la Nación destinataria, si lo hubiera. (Artículo 60 del Reglamento.)



COLEGIO PROVINCIAL DE VETERINARIOS DE

Barcia



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería
COLEGIO NACIONAL DE VETERINARIOS DE ESPAÑA

GUIA PECUARIA DE
ORIGEN Y SANIDAD

Nº 403972

El Inspector Veterinario Municipal de Gurb declara: Que reconocido el ganado abajo reseñado procedente de Gurb de la propiedad de D. Jose Piella vecino de Benasque adquirido por D. Marcial Rio vecino de Benasque y que trata de conducir por (1) Carretera y Ferrocarril ha podido apreciar en el síntoma alguno de enfermedad infecto-contagiosa ni parasitaria en el momento de su reconocimiento, no existiendo declarada ninguna epizootia en este término municipal que impida su libre tránsito (artículos 65 al 72 Reglamento Epizootias).

Número de animales (en letra)	Especie	Raza	Edad	Alzada Metros	Marca o hierro	Capa y señales	Punto de destino	Observaciones
un	Mulo	S.P.	6 meses	-	-	Castaño	Benasque (Huesca)	R. Piella

V.º B.º
El Alcalde,

En Gurb a 3 de Octubre de 1942
El Inspector Municipal Veterinario,

(1) Ferrocarril o carretera.
NOTA.—Esta guía vale por cinco días y en caso de ser preciso utilizarla por más tiempo debe revalidarse por los Alcaldes e Inspectores del tránsito. Las enmiendas para tener valor serán salvadas por el Inspector que la expida o revalida, y en caso contrario, cualquier modificación anulará este documento. Si esta guía se utilizara con animales destinados a la exportación, deberá ir visada también por el Cónsul de la Nación destinataria, si lo hubiera. (Artículo 60 del Reglamento.)



COLEGIO PROVINCIAL DE VETERINARIOS DE

Barcelona



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería
COLEGIO NACIONAL DE VETERINARIOS DE ESPAÑA

GUIA PECUARIA DE
ORIGEN Y SANIDAD

Nº 449342

El Inspector Veterinario Municipal de Mich declara: Que reconocido el ganado abajo reseñado procedente de Benasque de la propiedad de D. Marcial Rio vecino de Benasque adquirido por D. Marcial Rio vecino de Benasque y que trata de conducir por (1) ferrocarril no ha podido apreciar en el síntoma alguno de enfermedad infecto-contagiosa ni parasitaria en el momento de su reconocimiento, no existiendo declarada ninguna epizootia en este término municipal que impida su libre tránsito (artículos 65 al 72 Reglamento Epizootias).

Número de animales (en letra)	Especie	Raza	Edad	Alzada Metros	Marca o hierro	Capa y señales	Punto de destino	Observaciones
dos	Mulas	gris	6 meses	-	-	negras	Benasque (Huesca)	Mich

V.º B.º
El Alcalde,

En Mich a 3 de Octubre de 1942
El Inspector Municipal Veterinario,

(1) Ferrocarril o carretera.
NOTA.—Esta guía vale por cinco días y en caso de ser preciso utilizarla por más tiempo debe revalidarse por los Alcaldes e Inspectores del tránsito. Las enmiendas para tener valor serán salvadas por el Inspector que la expida o revalida, y en caso contrario, cualquier modificación anulará este documento. Si esta guía se utilizara con animales destinados a la exportación, deberá ir visada también por el Cónsul de la Nación destinataria, si lo hubiera. (Artículo 60 del Reglamento.)

FUNDACIÓN HOSPITAL DE BENASQUE



COLEGIO PROVINCIAL DE VETERINARIOS DE

Barcelona



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería
COLEGIO NACIONAL DE VETERINARIOS DE ESPAÑA

GUIA PECUARIA DE ORIGEN Y SANIDAD

Nº 484666

El Inspector Veterinario Municipal de *Vich* reseñado procedente de *Montañada*, de la propiedad de D. *Jose Guustell*, vecino de *Montañada*, adquirido por D. *pre diaco*, vecino de *Banargu* y que trata de conducir por (1) *no*, no ha podido apreciar en él síntoma alguno de enfermedad infecto-contagiosa ni parasitaria en el momento de su reconocimiento, no existiendo declarada ninguna epizootia en este término municipal que impida su libre tránsito (artículos 65 al 72 Reglamento Epizootias).

DECLARA: Que reconocido el ganado abajo

Número de animales (en letra)	Especie	Raza	Edad	Alzada Metros	Marca o hierro	Capa y señales	Punto de destino	Observaciones
<i>una</i>	<i>Equina</i>	<i>gris</i>	<i>6 años</i>			<i>toro</i>	<i>Banargu (Huesca)</i>	

V.º B.º
El Alcalde,

Vich de *Octubre* de 194 *3*
El Inspector Municipal Veterinario,

(1) Ferrocarril o carretera.
NOTA.—Esta guía vale por cinco días y en caso de ser preciso utilizarla por más tiempo debe revalidarse por los Alcaldes e Inspectores del tránsito. Las enmiendas para tener valor serán salvadas por el Inspector que la expida o revalida, y en caso contrario, cualquier modificación anulará este documento. Si esta guía se utilizara con animales destinados a la exportación, deberá ir visada también por el Cónsul de la Nación destinataria, si lo hubiera. (Artículo 60 del Reglamento.)



COLEGIO PROVINCIAL DE VETERINARIOS DE

Barcelona



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería
COLEGIO NACIONAL DE VETERINARIOS DE ESPAÑA

GUIA PECUARIA DE ORIGEN Y SANIDAD

Nº 449280

El Inspector Veterinario Municipal de *Vich* reseñado procedente de *Montaña*, de la propiedad de D. *Juan Luis*, vecino de *Benargu*, adquirido por D. *Francisco*, vecino de *Benargu* y que trata de conducir por (1) *ferrocarril*, no ha podido apreciar en él síntoma alguno de enfermedad infecto-contagiosa ni parasitaria en el momento de su reconocimiento, no existiendo declarada ninguna epizootia en este término municipal que impida su libre tránsito (artículos 65 al 72 Reglamento Epizootias).

DECLARA: Que reconocido el ganado abajo

Número de animales (en letra)	Especie	Raza	Edad	Alzada Metros	Marca o hierro	Capa y señales	Punto de destino	Observaciones
<i>una</i>	<i>Mula</i>	<i>gris</i>	<i>3 años</i>			<i>negra</i>	<i>Benargu (Huesca)</i>	

V.º B.º
El Alcalde,

Vich de *Octubre* de 194 *3*
El Inspector Municipal Veterinario,

(1) Ferrocarril o carretera.
NOTA.—Esta guía vale por cinco días y en caso de ser preciso utilizarla por más tiempo debe revalidarse por los Alcaldes e Inspectores del tránsito. Las enmiendas para tener valor serán salvadas por el Inspector que la expida o revalida, y en caso contrario, cualquier modificación anulará este documento. Si esta guía se utilizara con animales destinados a la exportación, deberá ir visada también por el Cónsul de la Nación destinataria, si lo hubiera. (Artículo 60 del Reglamento.)



COLEGIO PROVINCIAL DE VETERINARIOS DE

Barcelona



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería
COLEGIO NACIONAL DE VETERINARIOS DE ESPAÑA

GUIA PECUARIA DE ORIGEN Y SANIDAD

Nº 449338

El Inspector Veterinario Municipal de *Vich* reseñado procedente de *Montañada*, de la propiedad de D. *Francisco*, vecino de *Benargu*, adquirido por D. *Francisco*, vecino de *Benargu* y que trata de conducir por (1) *ferrocarril*, no ha podido apreciar en él síntoma alguno de enfermedad infecto-contagiosa ni parasitaria en el momento de su reconocimiento, no existiendo declarada ninguna epizootia en este término municipal que impida su libre tránsito (artículos 65 al 72 Reglamento Epizootias).

DECLARA: Que reconocido el ganado abajo

Número de animales (en letra)	Especie	Raza	Edad	Alzada Metros	Marca o hierro	Capa y señales	Punto de destino	Observaciones
<i>una</i>	<i>Mula</i>	<i>gris</i>	<i>3 años</i>			<i>negra</i>	<i>Benargu (Huesca)</i>	<i>Vich</i>

V.º B.º
El Alcalde,

Vich de *Octubre* de 194 *2*
El Inspector Municipal Veterinario,

(1) Ferrocarril o carretera.
NOTA.—Esta guía vale por cinco días y en caso de ser preciso utilizarla por más tiempo debe revalidarse por los Alcaldes e Inspectores del tránsito. Las enmiendas para tener valor serán salvadas por el Inspector que la expida o revalida, y en caso contrario, cualquier modificación anulará este documento. Si esta guía se utilizara con animales destinados a la exportación, deberá ir visada también por el Cónsul de la Nación destinataria, si lo hubiera. (Artículo 60 del Reglamento.)

FUNDACIÓN HOSPITAL DE BENASQUE



COLEGIO PROVINCIAL DE VETERINARIOS DE

Barcelona



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería
COLEGIO NACIONAL DE VETERINARIOS DE ESPAÑA

GUIA PECUARIA DE ORIGEN Y SANIDAD

Nº 447749

El Inspector Veterinario Municipal de Zona declara: Que reconocido el ganado abajo reseñado procedente de Zona, de la propiedad de D. José Salvans, vecino de Zona, adquirido por D. Marcial Gao, vecino de Benasque Huesca y que trata de conducir por (1) , no ha podido apreciar en el síntoma alguno de enfermedad infecto-contagiosa ni parasitaria en el momento de su reconocimiento, no existiendo declarada ninguna epizootia en este término municipal que impida su libre tránsito (artículos 65 al 72 Reglamento Epizootias).

Número de animales (en letra)	Especie	Raza	Edad	Alzada Metros	Marca o hierro	Capa y señales	Punto de destino	Observaciones
uno	equina	país	5	meses		castaña	Benasque Huesca	

V.º B.º
El Alcalde,

Zona de Octubre de 1943
El Inspector Municipal Veterinario,

(1) Ferrocarril o carretera.
NOTA.—Esta guía vale por cinco días y en caso de ser preciso utilizarla por más tiempo debe revalidarse por los Alcaldes e Inspectores del tránsito. Las enmiendas para tener valor serán salvadas por el Inspector que la expida o revalida, y en caso contrario, cualquier modificación anulará este documento. Si esta guía se utilizara con animales destinados a la exportación, deberá ir visada también por el Cónsul de la Nación destinataria, si lo hubiera. (Artículo 60 del Reglamento.)



COLEGIO PROVINCIAL DE VETERINARIOS DE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería
COLEGIO NACIONAL DE VETERINARIOS DE ESPAÑA

GUIA PECUARIA DE ORIGEN Y SANIDAD

Nº 485153

El Inspector Veterinario Municipal de Vich declara: Que reconocido el ganado abajo reseñado procedente de Vich, de la propiedad de D. Juan Benasque Parreda, vecino de Benasque (Huesca), adquirido por D. Marcial Gao, vecino de Benasque (Huesca) y que trata de conducir por (1) , no ha podido apreciar en el síntoma alguno de enfermedad infecto-contagiosa ni parasitaria en el momento de su reconocimiento, no existiendo declarada ninguna epizootia en este término municipal que impida su libre tránsito (artículos 65 al 72 Reglamento Epizootias).

Número de animales (en letra)	Especie	Raza	Edad	Alzada Metros	Marca o hierro	Capa y señales	Punto de destino	Observaciones
una	Mula	país				propio	Benasque Huesca	resina

V.º B.º
El Alcalde,

Vich de Octubre de 1943
El Inspector Municipal Veterinario,

(1) Ferrocarril o carretera.
NOTA.—Esta guía vale por cinco días y en caso de ser preciso utilizarla por más tiempo debe revalidarse por los Alcaldes e Inspectores del tránsito. Las enmiendas para tener valor serán salvadas por el Inspector que la expida o revalida, y en caso contrario, cualquier modificación anulará este documento. Si esta guía se utilizara con animales destinados a la exportación, deberá ir visada también por el Cónsul de la Nación destinataria, si lo hubiera. (Artículo 60 del Reglamento.)



COLEGIO PROVINCIAL DE VETERINARIOS DE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Ganadería
COLEGIO NACIONAL DE VETERINARIOS DE ESPAÑA

GUIA PECUARIA DE ORIGEN Y SANIDAD

Nº 485164

El Inspector Veterinario Municipal de Vich declara: Que reconocido el ganado abajo reseñado procedente de Folgaradas, de la propiedad de D. José Benasque, vecino de Benasque, adquirido por D. Marcial Gao, vecino de Benasque y que trata de conducir por (1) ferrocarril, no ha podido apreciar en el síntoma alguno de enfermedad infecto-contagiosa ni parasitaria en el momento de su reconocimiento, no existiendo declarada ninguna epizootia en este término municipal que impida su libre tránsito (artículos 65 al 72 Reglamento Epizootias).

Número de animales (en letra)	Especie	Raza	Edad	Alzada Metros	Marca o hierro	Capa y señales	Punto de destino	Observaciones
una	Mula	país	6	meses		propio	Benasque Huesca	resina

V.º B.º
El Alcalde,

Vich de Octubre de 1943
El Inspector Municipal Veterinario,

(1) Ferrocarril o carretera.
NOTA.—Esta guía vale por cinco días y en caso de ser preciso utilizarla por más tiempo debe revalidarse por los Alcaldes e Inspectores del tránsito. Las enmiendas para tener valor serán salvadas por el Inspector que la expida o revalida, y en caso contrario, cualquier modificación anulará este documento. Si esta guía se utilizara con animales destinados a la exportación, deberá ir visada también por el Cónsul de la Nación destinataria, si lo hubiera. (Artículo 60 del Reglamento.)

FUNDACION
HOSPITAL DE
BENASQUE